

**¿Habrá provisión de cargos definitivos mediante concurso interno en la entidad?**

Al respecto el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019 estableció:

*“(…) La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

*En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.*

*El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.*

*La provisión definitiva de la vacancia de un empleo de carrera administrativa se realiza mediante proceso de selección en convocatoria abierta, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (…)”*

**¿Se prevé concurso interno para ascenso?**

El artículo 2º de la Ley 1960 de 2019 dispuso lo siguiente:

*“(…) El concurso será de ascenso cuando:*

- 1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*
- 2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*
- 3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

*Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.*

*Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuaran en el concurso abierto de ingresos sin requerir una nueva inscripción. (…)”*

**¿Criterio unificado de la CNSC de 2019 donde precisa que: ¿En ausencia de servidor con calificación Sobresaliente el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cuente con la calificación Satisfactoria?**

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

**¿Cómo se encargan las coordinaciones de grupos de trabajo?**

Cualquier tipo de encargo, se realiza cuando surja la situación administrativa que requiera encargar las funciones del coordinador actual.

**¿Como hacen las personas que están interesadas en los nombramientos provisionales?**

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada, de conformidad con las reglas dispuestas para la provisión transitoria de empleos de carrera.

Por lo tanto, el nombramiento provisional solo será procedente, si no es posible proveer el empleo mediante encargo.

**¿Hay una plataforma oficial donde se encuentran toda la documentación de las hojas de vida?**

No. Las historias Laborales son administradas por el Grupo de Gestión Documental que integra la Unidad de Atención al Ciudadano.

**¿A quién y cómo se debe realizar la actualización de la historia laboral?**

Debe radicar la documentación de educación formal, no formal o laboral en la unidad de Atención al Ciudadano, dirigida a la Subdirección de Talento Humano, con el fin de incluir dicha información en la historia laboral.

**¿Si estoy de vacaciones o en licencia, ¿Me invitan a participar en un encargo?**

La Subdirección de Talento Humano conforme las exigencias de ley, adelanta el estudio de verificación de requisitos para encargo, sobre los servidores de carrera vinculados a la planta de personal de la Entidad y comunica los resultados del análisis al correo institucional, de los servidores que se encontró ostentan derechos de carrera en el nivel inmediatamente inferior al cargo que se pretende proveer.

**Por favor nos recuerdan por aquí el correo electrónico al cual nos podemos dirigir**

[dpreferenciales@mineduccion.gov.co](mailto:dpreferenciales@mineduccion.gov.co)

**Si en el SIGEP tengo actualizada la hoja de vida, ¿se debe actualizar nuevamente?**

Si, la hoja de vida en el SIGEP se debe actualizar periódicamente o cuando usted considere incluir un documento de educación formal, no formal o laboral que no repose en su hoja de vida actual. Por ejemplo: Si usted lleva 4 años en EL Ministerio de Educación, lo ideal es actualizar la certificación laboral a la fecha.

**¿En el sitio que dices (Micrositio) nos informa en que paso va el proceso de provisión de una vacante?**

Si, allí se encuentra toda la información de cada proceso para encargo <https://www.mineduccion.gov.co/portal/397428>:

**¿Es posible obtener, copia de mi historia laboral en pdf?**

Se elevará la consulta a la Unidad de Atención al Ciudadano.

**¿La experiencia relacionada adquirida en sector privado se tiene en cuenta para optar a un encargo?**

Si, tanto la experiencia del sector privado como sector público, se tiene en cuenta para optar por un encargo siempre y cuando al menos una de las funciones tenga relación con el cargo al cual aspira.

**¿El procedimiento de provisión contempla que la entidad le remita correo a los posibles opcionados acerca del inicio del trámite para que estén atentos?**

Si, se envían los resultados del análisis al correo institucional de los servidores que en él resulten

**¿La entidad no ha modificado los manuales de funciones para dar cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 y al Decreto 2365 de 2019, para facilitar el ingreso de jóvenes a la administración pública?**

No ha modificado, la última actualización se hizo con base en el Decreto 815 de 2018